Número 272.- Martes 15 de Noviembre de 1927

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

lo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e
ares y Canarias, a los veinte días de su promu-
en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende
promulgación el día que termina la inserción de
la *Gaceta* oficial.

La ignorancia de las leyes no excusa de su cum-
o.

Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dis-
lo contrario.—(Código civil vigente).

es, órdenes y anuncios que se manden publicar en
tines *oficiales* se han de remitir al Jefe político res-
por cuyo conducto se pasarán a los editores de los
nales periódicos.

ues de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

l el Rey Don Alfonso XIII (que
uarde) S. M. la Reina Doña Vic-
Eugenia, S. A. R. el Príncipe
urias e Infantes y demás per-
de la Augusta Real Familia,
úan sin novedad en su impor-
alud.

Gaceta» 13 Noviembre 1927.)

Ministerio de la Gobernación

—:—

EAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 4.297

Real decreto-ley de 11 de Octu-
1926, se creó la Comisaría de
, adscrita al Consejo de la
nía Nacional, y por Real orden
e Marzo último se aprobó el
ento de dicha Comisaría y las
ciones complementarias, pu-
ose ambas en la «Gaceta»

l artículo 1.º de estas disposi-
complementarias se establece
s Diputaciones provinciales y
untamientos tomarán las medi-
das oportunas para que en las carreteras y camino vecinales de su jurisdicción, del 25 al 50 por 100 de los árboles que se planten sean moreras, a cuyo fin establecerán los correspondientes viveros; en el segundo, que de los cien árboles que según dispone la Real orden de 6 de Abril de 1924 deben de plantar anualmente los Ayuntamientos, el 25 por 100 sean moreras; en que igualmente lo sean la mitad, o, por lo menos, la cuarta parte de los que se planten en la Fiesta del Arbol; que lo dispuesto en la Real orden circular de este Ministerio de la Gobernación de 14 de Diciembre de 1926, sobre plantaciones de moreras en las provincias que menciona y publicada en la «Gaceta» del 15, se haga extensivo en la proporción indicada a todas las provincias de España, y que los Ayuntamientos enviarán a la Comisaría de la Seda copia de la Memoria que están obligados a redactar, con arreglo al artículo 3.º del Real decreto de este Ministerio de 5 de Enero de 1915. En el 6.º establece que las Diputaciones y Ayuntamientos, entre otros, deberán solicitar de la Comisaría de la Seda los plantones que necesiten, en tanto no posean viveros propios. En el 7.º se establece la forma de aprovechamiento de las hojas de las moreras. En el 8.º se establece la obligación de dar cuenta periódica a la Comisaría de la Seda de las creadas por los anteriores. En el 9.º se establece que las disposiciones para regular el arranque de las hojas de morera se dictarán por las entidades interesadas con arreglo a las instrucciones de la Comisaría. En el 10 se dispone que este Ministerio de la Gobernación ordenará a los Ayuntamiento la formación de una estadística de las moreras existentes, la que será rectificada por la Comisaría de la Seda en nombre de este Ministerio, y, por último en el 24 dispone que este Ministerio, por medio de la Dirección general de Comunicaciones, establecerá una tarifa postal económica y urgente par el envío de la simiente del gusano de seda.

Siendo de mucha importancia para el crecimiento de la riqueza nacional cumplir las prevenciones que se citan anteriormente, y existiendo alguna lentitud en los trabajos a que las mismas se contraen,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se recuerde a las Diputaciones y a los Ayuntamientos el deber de cumplir con el más exquisito celo las disposiciones que se citan anteriormente.

2.º Que la formación de estadística, a que se refiere el artículo 10, deberá hacerse según el modelo que se inserta a continuación, y dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de esta Soberana disposición; y

3.º Que la simiente del gusano de seda pueda ser transportada en los trenes expresos que lleven correo, mediante la indicación en los paquetes que la contengan de «Simiente de gusano de seda, debe viajar en los expresos»; debiendo cuidarse por los ambulantes que los paquetes sean colacados en el lugar más fresco del vagón y de guardar los mayores cuidados para preservar en lo posible en contenido de los mismos, y, por último, que dichos paquetes circulen postalmente como «muestras», aplicandose la tarifa de cinco céntimos de peseta por cada 20 gramos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el de las Corporaciones interesadas, a cuyo efecto se publicará la presente en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de la provincia de...

Ministerio de Cultura 2024

MODELO QUE SE CITA

Año 1927

Relación de las moreras existentes en el término municipal de ....., provincia de.....

NOMBRE DEL PROPIETARIO DE LAS MORERAS (AYUNTAMIENTO, DIPUTACIÓN, ESTADO O PARTICULAR)	NÚMERO DE LAS MORERAS QUE POSEE	DE MÁS DE CINCO AÑOS	DE MENOS DE CINCO AÑOS	OBSERVACIONES

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

Circular número 4.299

Según me comunica el Alcalde de Villa del Río, en oficio número 802 de 13 del actual, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido en la carretera de Cardeña, el día 7 de los corrientes, un burro, pelo rucio oscuro, entero, talla pequeña y cerrado.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 14 de Noviembre de 1927. —El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

JEFATURA DE MINAS

—:—

Número 8.784

—:—

Núm. 4.217

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan Romero López, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 21 de Octubre de 1927, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias de la mina denominada «El Caballo 2.º», de mineral plomo sita en el término de Hornachuelos y paraje llamado La Aljabara, Sierra del Caballo.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 8 de Noviembre de 1927, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo rehundido y antiguo de 1 m. 50 de profundidad, que irvió para demarcar el registro minero Segundo Caballo número 5.029. Desde dicho punto de partida con dirección N. se medirán 300 metros para fijar la primera estaca. De 1.ª a 2.ª al Este se medirán 100 m.; de 2.ª a 3.ª Sur 600 m.; de 3.ª a 4.ª O. 300 m.; de 4.ª a 5.ª N. 600,y de 5.ª a 1.ª E. 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Noviembre de 1927. —El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayutanmientos

DOS TORRES

Núm. 4.157

Don Angel Manzano Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Dos Torres.

Certifico.—Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno el día veinte de Octubre actual a la que concurrieron los señores don Antonio Herrero Portal, Alcalde Presidente; don José Montero Peralvo y don Antonio Jurado León, primero y segundo Teniente Alcalde respectivamente; y don Julio Usaola García, don Rafael Galán García y don Serapio Vioque Guerrero, Concejales, que con aquellos forman la totalidad de los que actualmente integran el Ayuntamiento pleno, existe entre otros particulares el que copiado a la letra dice así:

El Sr. Alcalde manifestó que como se había indicado en la convocatoria, procedía discutir y fijar las bases fundamentales de la Carta municipal en conformidad con la regla 1.ª del artículo 142 del vigente Estatuto. Y puesto que el artículo 57 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos aprobado por R. D. de 10 de Julio de 1924 exige que la propuesta de carta tenga razonamientos demostrativos de la necesidad de tal modificación, entendía era suficiente el que, el orden de preferencia establecido por los artículos 531 y siguientes para la imposición de los arbitrios y exacciones municipales resulta tan inflexible que serán pocas las localidades en que resulte de fácil observancia y aplicación y este Municipio ha encontrado dificultosísimo tal orden de preferencia; por otra parte, la limitación que contiene el Estatuto sobre la recaudación de arbitrios, es otra gran traba que prácticamente ha podido apreciarse en el ejercicio corriente y anteriores; y ha impedido que los arbitrios y exacciones produzcan al erario municipal mayor cifra.

Por todo, ello, habiendo examinado varias cartas municipales, entre las que se adaptaba más a las conveniencias y necesidades de este Ayuntamiento recomendaba la del de Aguilar de la Frontera aprobada por R. O. de 9 de Marzo de 1926 e inserta en la «Gaceta de Madrid» número 70 correspondiente al día 11 de dicho mes; y que siendo muy conveniente para los intereses municipales la rápida aprobación de su carta municipal, lo cual se lograría solicitando la aprobación de una carta idéntica a otra que ya haya sido aprobada como dispone el R. D. de 14 de Febrero de 1925, sometía a la consideración del Ayuntamiento el de la de referido pueblo de Aguilar de la Frontera.

Leida que fué dicha carta se acordó por unanimidad su aprobación, quedando redactada en la siguiente forma:

CARTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES

Artículo 1.º En virtud de la autorización que concede el artículo 57 del Reglamento de 9 de Julio de 1924, sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, este Ayuntamiento de Dos Torres (Córdo... tablece por lo que se refiere al ... económico, el régimen de Car... visto en el artículo 142 del ... Estatuto municipal.

Artículo 2.º Este régimen ... afectará al plan de exacciones ... haya de establecerse, al orden ... lación en las mismas que dete... los artículos 531 y siguientes ... tatuto municipal y al sistema ... branza de aquellas.

Artículo 3.º Para todos los ... puestos de este Ayuntamiento ... utilizarse todos los recursos ... dos por el Estatuto o que se ... dan por otra ley cualquiera.

Artículo 4.º Los recursos ... aplicados sin orden de prela... guna entre si, ni límite máximo ... nimo de imposición; pero siem... tes de los que se comprenden ... artículo 309, los expresados en ... tículo 308 del Estatuto.

Artículo 5.º Las exacciones ... tablecerán de acuerdo con las ... reglas de imposición, tipos de ... men que figuren en las orde... aprobadas o que puedan form... acuerdo con lo dispuesto en el ... te Estatuto.

Artículo 6.º Las formas de ... dación podrán ser la recauda... recta, el arrendamiento, o el ... to gremial. La administrac... recta podrá efectuarse nom... recaudadores, o hacer concier... ticulares, voluntarios u oblig... con todos o parte de los ha... del Municipio y con sujeción ... normas que se determinen de... los preceptos legales vigen... arrendamiento se llevará a ... arreglo a lo que previene el E... y su Reglamento de contrata... nicipal.

Artículo 7.º Este Ayun... establece para el cobro de tod... llas exacciones, contribucion... ciales, derechos, tasas e i... que por su carácter directo ... fija, sean susceptibles de ag... el sistema de recaudación ... por factura y para exigir su ... de los contribuyentes dividid... tas anuales, semestrales o ... trales, según la cuantía a que ... llas asciendan.

Artículo 8.º Esta carta es... vigor tan pronto como sea apr... por el Gobierno; pudiendo el A... miento, si no se formula reclam... alguna por los vecinos durant... período de su exposición, ... arriendos de los arbitrios pres... tados; toda vez que en tal caso ... considerarse tácitamente apr... esta carta municipal que no co... novedad alguna sobre las que ... do aprobadas por la superiori... habria razón de urgencia en ac... tales arriendos si transcurriese... próximos meses de Noviembre ... ciembre, sin que el Gobierno ha... biese aprobado antes del nuevo ... cicio de 1928.

Artículo 9.º En lo no modifi... subsistirán las disposiciones vig... del Estatuto municipal y sus ... mentos.

Ministerio de Cultura 2024

Y para que conste y a los efectos su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de la regla segunda del artículo 142 del Estatuto municipal a fin de que en el plazo de 30 días puedan los habitantes de este término formular reparos y reclamaciones a la misma, expido la presente con el visto bueno del Sr. Concejal en funciones de Presidente por ausencia de los propietarios en Dos Torres a primero de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Angel Manzano.—Visto bueno: El Alcalde, P. A. Serapio Vioque.

CORDOBA

Núm. 4.256

EDICTO

—:—

Don Manuel Córdoba Martínez, Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia: Mediante no haber satisfecho las multas impuestas por la Alcaldía los deudores, comprendidos en la correspondiente y anterior certificación durante el plazo que le fué comprendido quedan incursos en el apremio de primer grado que consiste en el 5 por 100 de sus cuotas de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 advirtiéndoles que transcurridos cinco días desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia incurrirán en el segundo grado de apremio.

Y para su inserción en el mismo expido el presente en Córdoba a ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—El Agente Ejecutivo M. O., Manuel Córdoba.—V.º B.º: El Alcalde, R. Cruz Conde.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.033

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante el pasado mes de Septiembre que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en las vigentes disposiciones.

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia señor Alcalde don Juan Fuentes y López de Tejada, se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos formada por la intervención para atender a los gastos del mes de Septiembre.

Aprobar factura de Juan García por efectos de esparto para las obras que se efectúan en la vía pública.

Aprobar varias cuentas de jornales invertidos en las obras del camino vecinal a Nueva Carteya, y pavimentación de la calle del Coso.

Aprobar recibo de don Francisco Criado Luque por la cesión de piedra a este Ayuntamiento e invertida en las obras de adoquinado de varias calles, y defensa del río Guadajoz.

Aprobar cuenta de los gastos de transporte de la máquina apisonadora de la capital a esta.

Acordar el recargo municipal del treinta y dos por ciento sobre la matrícula industrial en los venideros años de mil novecientos veinte y ocho y mil novecientos veinte y nueve.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia señor Alcalde don Juan Fuentes López de Tejada, se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder socorro de lactancia al vecino pobre Juan Blanco Navajas.

Aprobar las cuentas de los gastos de correspondencia postal y telegráfica invertidos por el señor Alcalde durante los meses de Junio a Agosto últimos.

Autorizar al señor Alcalde para que realice cuantas gestiones estime conveniente a la consecución de la no supresión de partidos judiciales.

Aprobar cuenta de viajes realizados por el señor Alcalde.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia señor Alcalde don Juan Fuentes López de Tejada, se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Permanente en las sesiones celebradas durante los meses de Julio y Agosto últimos.

Conceder socorro de lactancia a los vecinos pobres Antonio Alba López e Isabel Herrera González.

Aprobar la cuenta que rinde el Representante en la capital y correspondiente al segundo trimestre del año actual.

Aprobar cuenta de Rosendo Gutiérrez Ruiz por transporte de piedra para la obra de conservación de la Ronda.

Aprobar varias cuentas de jornales invertidos en el machaqueo y acopio de piedra para la obra del camino vecinal a Nueva Carteya.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia señor Alcalde don Juan Fuentes López de Tejada, se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar factura de Alfonso Merino por material para las Escuelas públicas.

Aprobar factura de Jerónimo Fernández, por material eléctrico para el alumbrado público.

Aprobar cuenta que rinde el señor Alcalde por los gastos de dos viajes realizados a la capital

Aprobar cuenta de jornales invertidos en desocupar una fosa común del Cementerio Municipal.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia señor Alcalde don Juan Fuente López de Tejada, se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos formada por la Intervención para atender a los gastos del próximo mes de Octubre.

Aprobar la cuenta de los gastos ocasionados en el banquete con motivo de la inauguración de los teléfonos.

Con lo cual se dió por terminada la última sesión celebrada por la Comisión permanente en el pasado mes.

Castro del Río 14 de Octubre de 1927.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado en sesión de 20 del actual en la que se acuerda se remita un ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Castro del Río veinte y cinco de Octubre de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, Juan Fuentes.—Rafael del Río

JUZGADOS

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 4.271

EDICTO

—:—

Don Florencio Borreguero Domínguez, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: Que en virtud del Juicio verbal civil seguido en este Juzgado, por don Mario Díaz Martín-Seco. sobre cobro de trescientas diez y seis pesetas veinte céntimos y costas contra el que fué vecino de esta Máximo Anguita Ontín, hoy sus herederos, en ejecución de sentencia y a instancia del actor, he acordado sacar a pública subasta el inmueble que a continuación se describe:

Una casa sita en esta villa en plaza de la Concordia, número dos de gobierno, que linda por la derecha entrando con otra de Josefa Romero Gómez, izquierda otra de Francisco Estacio Alvarez y espalda con el número diez y nueve de la calle Mal Paso, mide su fachada cinco metros por diez de fondo, compuesta de un solo cuerpo, dos habitaciones, cocina y corral y en este un cobertizo. No tiene cargas, censos ni gravámenes y carece de título que será suplido en la forma que determina la Ley Hipotecaria.

Para la celebración del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Ramón y Cajal 29, se ha señalado el día siete de Diciembre próximo y hora de las once, previniendo los licitadores que los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que aceptan como bastantes los mismos; para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del ttpo de tasación que es ei de mil ochocientas pesetas, previniendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que sirve de tipo.

Dado en Pueblonuevo del Terrible a ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Florencio Borreguero.—El Secretario, Juan Mercader.

LUCENA

Núm. 4.285

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen diligencias de apremio a virtud de orden de la Sala de lo civil de la Audiencia Territorial de Sevilla contra Antonio Luque Luque, para hacer efectivas las costas que adeuda a la misma y a cuyo pago ha sido condenado en apelación interpuesta en juicio de mayor cuantía seguido en su contra a instancia de Juan Antonio Ramírez García, de estos vecinos, sobre rescisión de un contrato de compraventa en cuyas diligencias, por proeidencia de hoy se ha mandado sacar a segunda subasta para su venta por el término de veinte días las fincas pertenecientes al Antonio Luque, enclavadas en el término de Rute, qe se describen a continuación:

Primera. Finca sita en el paraje de los Vilorios de este término municipal que linda por Norte con el arroyo de los Brujos, por Este con otra finca de Francisco Luque Luque, por Sur con camino y por Oeste con finca de Francisco Baena Baena, con una extensión superficial de diez y ocho áreas, y noventa y tres centiáreas y se halla cultivada de olivar y cereales cuya finca no se encuentra inscripta en el Registro de la propiedad de dicha villa a nombre del deudor ni de ninguna otra persona y sale a segunda subasta en la cantidad de ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

Segunda. Otra finca situada en el

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS
TRABAJOS DE LUJO
MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS
Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

Ministerio de Cultura 2024

Cerro de la Higuera, de dicho término, que linda por Norte Sur y Este con finca de Francisco Repullo y por Oeste con fincas de Antonio Tejero Campos, con una extensión superficial de diez áreas, cuarenta y cuatro centiáreas cuya finca no resulta inscripta en expresado Registro de la propiedad a nombre del deudor ni al de otra persona y sale a segunda subasta en la cantidad de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor tendrá lugar el día quince de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la villa de Rute bajo las siguientes condiciones:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor fijado a las fincas.

Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor fijado a los inmuebles, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se han suplido los títulos de propiedad de las dos fincas que no resultan inscriptas como se ha expredo en el Registro de la propiedad de Rute a nombre del deudor, y los licitadores habrán de conformarse con ellos sin derecho a exijir otros títulos.

Dado en Lucena a diez de Noviembre de mil novecientos veinte y siete. —Juan Luis Rivas.—El Secretario, Miguel Alvarez de Sotomayor.

BAENA

Núm. 4.286

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

—:—

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del procurador don José María Baena Bernabeu en nombre de don Manuel Ramírez García de esta vecindad sobre cobro de cantidad, contra Francisco Zamora Expósito, vecino que también fué de esta ciudad, hoy en periodo de ejecución de la sentencia dictada por la Excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla en la apelación qne el ejecutado interpuso contra la de este Juzgado, ha acordado se requiera al expresado Francisco Zamora Expósito, que hoy se halla en ignorado paradero, a fin de que en término de cinco días hábiles, siguientes al en que la presente aparezca inserta en el BOLETIN OICIAL de esta provincia, haga efectiva la suma de mil doscientas diez y seis pesetas cincuenta y cinco céntimos importe de las responsabilidades que se le exigen por la superioridad en indicado recurso, más las causadas con posterioridad hasta la fecha, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y en cumplimiento a lo mandado por su señoría y para que sirva de requerimiento por el término y a los fines que se mandan con los aludidos apercibimientos, libro la presente que firmo en Baena a ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario judicial interino, P. H., J. Pérez Roselly.

MONTORO

Núm. 4.219

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e indivíduos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraida en la noche del 21 al 22 del pasado, de la finca Cerro Antón de este término, al vecino de Adamuz Francisco Lara Ceballos, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 183 de 1927.

Dado en Montoro a nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

—:—

Una burra de seis años, alzada regular, pelo rucio oscuro, herrada de las manos y se roza, recien pelada.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.246

Don Angel Gallego Martínez, Juez de Instrucción de este partido de Castro del Río.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Alberto Merino López (a) Simpatias, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de recibirle declaración en concepto de inculpado en el sumario que se instruye bajo el número setenta y cinco del corriente año por tenencia de arma sin licencia, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Castro del Río a nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Angel Gallego.—El Secretario, Vicente Nuflo.

CORDOBA

Núm. 4.274

EDICTO

—:—

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que alfinal se reseñan, que el dia 7 del actual fuéron sustraídas a D. Manuel Gavilán Castro, vecino de Villafranca de terrenos de la finca Turruñuelos, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Eduardo Pérez.—El Secretario, José María Cortázar.

Reseña

—:—

Yegua 13 años, 1'54 alzada, castaña, raza española, con hierro, blanco en el dorso y costillares y el hierro de la Compañía Fénix Agrícola V. número 10 en muslo izquierdo.

Y otra yegua de 13 años 1'50 alzada, castaña, raza española, marca V. nalga derecha, lucera, atiende por «Junquilla», hierro Fénix Agrícola V-10 nalga derecha.

—:—

Núm. 4.275

Edicto

—:—

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 1.° del actual, fueron sustraídas a don Antonio Serrano Sánchez, vecino de Espejo, del sitio Cortijo Alamillos de Valdepeñas, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

—:—

Una yegua castaña, de 6 años, de 1'50 de alzada, algo chata, cabos negros, preñada, hierros A. S. nalga derecha, y el de la Compañía Fénix Agrícola V-15 en nalga izquierda.

Y un burro entero, rucio, de 3 años, con 1'47 de alzada, con defectos de aplomo en los brazos, sin hierro.

POZOBLANCO

Núm. 4.276

Don Antonio Sevilla García, Juez de Instrucción de Pozoblanco y su partido.

Hago saber: Que el día veinte de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado pública y judicial subasta de una sita en Villanueva del Duque empedrada número 38, de tres pos encamarados, patio y pozo linda por la derecha con Rafael mo García, izquierda Francisco nados y espalda con corral de lle de Rosario, tasada en tres setas.

Fué embargada a don José Rafael Izquierdo García, vecino cho Villanueva para pago de tas causadas en sumario núm. sobre coacciones.

ADVERTENCIAS

—:—

Para tomar parte en la subas berán consignar los licitadores viamente en la mesa del Juz Establecimiento destinado al el diez por ciento de la tasac se admitirán posturas que no las dos terceras partes de la que no existe título inscripto d ca siendo de cuenta del com suplirle.

Pozoblanco once de Novie mil novecientos veinte y siete nio Sevilla.—El Secretario P. H. Mariano Ferri.

Administración de Ju

Citaciones y emplazamiento materia criminal.

Bajo los apercibimientos dentes en derecho, se emplaza por los Jueca bunales respectivos a sonas que a continua expresan, para que rezcan el día que se ñala o dentro del tér se les fija, a contar fecha de la publica anuncio en este perió cial con arreglo a los los 178 de la ley de E ciamiento Criminal, 3 Código de Justicia Mi 63 de la ley de Enjuicia to Militar de Marina.

Núm. 4.243

HERRUZO LOZANO Alfon veinte y ocho años, propietario ría Torralbo García, domicilia Villanueva de Córdoba, compa rán ante el Juzgado de instrucc Pozoblanco en término de ocho para prestar declaración en su número 146-927 por rapto, bajo apercibimientos de ley si no co recen.

Pozoblanco 9 de Noviembr 1927.—El Secretario judicial, P Mariano Ferry.

Imprenta de la Casa de Socorro